MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☒
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0831-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO OBRA VIAL NIT. 901.977.066-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ALEJANDRA MORENO SOTO CC: No. 38.643.334 de Cali
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.298.389.746).
PLAZO DE EJECUCION	30 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO:	29 de agosto de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACION NO. 1	N/A

Entre LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con CC. No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.10 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto N°. 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 y modificado por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 ,quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura; y, por la otra, ALEJANDRA MORENO SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.643.334 de Cali en calidad de representante legal de CONSORCIO OBRA VIAL identificada con el NIT No. 901.977.066-7 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02 al contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0831-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que la Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 siendo el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

4. Que en virtud de las funciones y competencias de la Secretaría de Infraestructura el día en fecha 19 de agosto de 2025, el contratista CONSORCIO OBRA VIAL y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, cuyo objeto es: " REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

5. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 29 de agosto de 2025, se dio inicio al plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 13 de diciembre de 2025.

6. Que para vigilar el contrato antes mencionado el día 19 de agosto de 2025, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

7. Que el contrato de interventoría inició la vigilancia contractual a partir del 26 de agosto de 2025, y su plazo de ejecución es hasta el 30 de diciembre de 2025, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y conforme a las actividades contractuales se ha realizado el seguimiento de obra mediante los comités semanales convocados por la Secretaría de Infraestructura.

8. Que, el 28 de noviembre de 2025 se realizó modificación No. 1 en el cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, se adiciono el valor de $ 14.389.069,00, se cambio la cláusula 3 del contrato y se incluyó un INP.

9. Que actualmente el contrato se encuentra en fase de construcción, ejecutando actividades de obra, de acuerdo al informe semanal No. 13 de interventoría de corte 26 de diciembre de 2025 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, presenta avance físico del 83.82 %, y un avance financiero del 28.84% teniendo en cuenta los pagos que se han realizado al contratista, teniendo el siguiente balance:

Valor Inicial del Contrato	$3.284.000.677
Valor facturado a la Fecha	$ 947.119.557
Saldo Contrato	$2.351.270.189

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

10. Que, el contratista en oficio No. COV- 081-2025, del 18 de diciembre de 2025 manifestó la viabilidad para suprimir el Frente No. 49 - Sector Los Pinos - Corregimiento Golondrinas - Aumentar de alcance en el frente 45- Sector La Caldera - GOLONDRINAS: :

(...) En atención al requerimiento y a los antecedentes relacionados con la ejecución del frente de obra No. 49, correspondiente a la construcción de 55 metros lineales de cuneta, nos permitimos informar y sustentar técnicamente que no es posible su ejecución dentro del plazo contractual vigente, debido a la tardía entrega del frente de obra, conforme se expone a continuación:

1. Fecha de entrega del frente de obra: De acuerdo con el radicado correspondiente, la recepción formal del frente de obra No. 49 se realizó el día 17 de diciembre, situación que redujo de manera significativa el tiempo disponible para su ejecución efectiva.

2. Disponibilidad real de días hábiles: Desde la fecha de recepción del frente hasta el cierre del periodo contractual, se cuenta con un total de 11 días hábiles, de los cuales los días 24, 25 y 30 de diciembre corresponden a días festivos, reduciendo la disponibilidad real a 8 días hábiles efectivos de trabajo.

3. Evaluación técnica y logística de la actividad: La actividad correspondiente a la construcción de 55 ml de cuneta fue evaluada técnica y logísticamente, determinándose un periodo de ejecución de cincuenta (50) días, conforme al cronograma de obra entregado y aprobado por la Interventoría, el cual contempla rendimientos, secuencias constructivas, logística de materiales, mano de obra, condiciones climáticas y accesibilidad del frente.

4. Imposibilidad técnica de compresión del plazo:
La reducción del plazo de ejecución de 50 días a 8 días hábiles no es técnica ni operativamente viable, toda vez que comprometería:

- La calidad constructiva de la obra.
- La seguridad del personal en campo.
- El cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
- Los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación pública. (...).

11. Que, la interventoría se pronunció en oficio INT-VIASCALI-301A del 22 de diciembre de 2025 respecto del oficio COV-081-2025 así:

(...) De acuerdo con el programa de obra presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría mediante comunicación INT-VIASCALI-074 del 24 de septiembre de 2025, la actividad correspondiente al frente No. 49 contaba con una duración programada de cincuenta (50) días calendario, con ejecución prevista entre el 23 de octubre y el 11 de diciembre de 2025. No obstante, el frente de obra fue liberado y entregado para su intervención el día 17 de diciembre de 2025, fecha posterior al periodo inicialmente programado para la ejecución de dicha actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Como consecuencia de lo anterior, el tiempo disponible a partir de la liberación del frente hasta la finalización del plazo contractual resulta según lo manifiesta el Contratista insuficiente frente al plazo técnico requerido según el programa de obra aprobado, lo cual impidió el inicio y desarrollo normal de la actividad. Esta situación fue analizada por la Interventoría, concluyéndose que la ejecución de la actividad en un plazo significativamente reducido no resulta técnicamente viable, en la medida en que podría comprometer la calidad de la obra, la seguridad del personal en campo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Durante el seguimiento efectuado se constató que el frente de obra No. 45 fue ejecutado y finalizado el día 21 de noviembre de 2025, y que su alcance no presenta injerencia técnica ni operativa con el frente No. 49.

En este contexto, y con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto contractual, la materialización de la meta física definida en el POAI y la adecuada atención a la comunidad beneficiaria, esta Interventoría considera pertinente poner a consideración de la Entidad la evaluación de la viabilidad técnica, administrativa y presupuestal de eventuales alternativas, entre ellas el traslado de los recursos correspondientes a la vigencia 2026, de manera que la actividad pendiente pueda ejecutarse en condiciones técnicas adecuadas y conforme a los alcances inicialmente previstos. (...).

12. Que, oficio No. COV-068-2025 del 26 de noviembre de 2025 el contratista manifestó a la interventoría, respecto de la imposibilidad de ejecución del frente 41 Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla así:

(...) En cumplimiento de las actividades del contrato y dando alcance a las labores de verificación de condiciones del terreno en el tramo de obra de la Vía principal Quebrada El Suspiro - LA CASTILLA, nos permitimos informar los resultados del estudio de subsuelo realizado mediante perforaciones SPT (INV E-111-22), ejecutado por el laboratorio autorizado. De acuerdo con los registros técnicos de los Apique RP-1 y Apique RP-2, se
evidenció lo siguiente:

1. Resultados del estudio de suelos

- En el tramo evaluado se presenta un estrato inicial de relleno de aproximadamente 0,40 m.
- A partir de esa profundidad se identificó un material clasificado como grava meteorizada con bolos y peña, aflorante en superficie, considerado imperforable según clasificación SUCS.
- En el Apique RP-1, después de la capa de relleno, se registraron 71 golpes para avanzar únicamente 1 cm Anexo PERFIL. 1
- En el Apique RP-2, en condiciones similares, el avance logrado fue de 1 cm después de 47 golpes Anexo PERFIL. 2.

2. Conclusión del laboratorio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

De acuerdo con la anotación técnica del laboratorio en ambos perfiles, y conforme a lo establecido en el NRS-10, Capítulo H, numeral H.3.2.5 literal (d), se recomienda suspender la perforación al encontrarse materiales de roca firme, aglomerados rocosos o capas de suelo asimilables a roca, situación que coincide con la condición encontrada en el sitio.

La conclusión general del informe señala que el estrato encontrado es imperforable, lo que confirma la presencia de un suelo que no permite la continuidad de perforación ni excavación mecánica convencional para la construcción del alcantarillado proyectado.

Como consecuencia directa de la condición geotécnica del terreno:

- No es posible continuar con la excavación a la profundidad requerida para instalar las redes de alcantarillado diseñadas.
- La naturaleza del suelo impide el uso de métodos tradicionales de excavación, comprometiendo la viabilidad de la sección hidráulica prevista.

Respetuosamente solicitamos a la interventoría y a la entidad contratante:

- Revisar los resultados del estudio de suelos adjunto.
- Definir de manera conjunta las acciones a seguir, dadas las condiciones geotécnicas que impiden la ejecución del alcantarillado en el punto analizado.
- Emitir las instrucciones formales necesarias para proceder conforme a la normatividad y al contrato vigente.

Sin otro particular, quedamos atentos a las directrices que se establezcan. Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier aclaración o reunión que estimen pertinente para formalizar el ajuste del cronograma contractual. (...).

13. Que, la interventoría en oficio No. INT-VIASCALI-241 del 26 de noviembre de 2025 se pronunciación frente a la situación presentada en el frente 41 Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla así:

(...) El punto específico de intervención corresponde a un cuerpo de agua proveniente de la parte alta del talud, que genera empozamiento en su base y, al rebosar, invade la vía. El caudal se mantiene de forma permanente, variando su volumen según el régimen de lluvias. Durante la visita se evidenció además la presencia de material pétreo con afloramientos en superficie, situación corroborada con la presencia de rocas de mediano tamaño en los márgenes de la vía. Los representantes de la comunidad manifestaron que el suelo del sector está conformado principalmente por material rocoso y que contratistas que han

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

ejecutado trabajos en las cercanías han presentado dificultades con las excavaciones debido a estas condiciones.

Con base en lo anterior, se observó que la excavación requerida para la construcción de la alcantarilla exige el uso de equipo especializado, dado que las condiciones reales del suelo difieren de las previstas contractualmente, toda vez que esto podría conllevar a variaciones en los costos, en el procedimiento constructivo y en el tiempo de ejecución.

Para corroborar lo anterior, el Contratista de Obra realizó un par de sondeos que arrojaron como resultado desde la superficie hasta los 0,40 m de profundidad, el material corresponde a un relleno compuesto por gravilla meteorizada con finos limosos y gravas de sobretamaños de 3", 4" y 6", color gris verdoso–amarillo, húmedo, de compacidad media e inorgánico. A partir de los 0,40 m y hasta 1,10 m de profundidad, el sondeo encontró grava meteorizada con bolos y peña, la cual aflora en superficie y reporta rechazo al avance por percusión.

Con base en lo anterior, se determina que la excavación necesaria para la construcción de la alcantarilla requiere un tipo de excavación diferente al considerado inicialmente, correspondiendo a excavación en roca mediante voladura, actividad que conlleva el uso de explosivos y la implementación de los protocolos de permisos y manejo especializado requeridos para su ejecución, esto aunado a que el tramo se encuentra en zona de reserva natural.

Como alternativa técnica a esta situación, la Interventoría propone considerar la construcción de un vado o batea que permita el tránsito vehicular y garantice el adecuado drenaje superficial del agua que discurre por el sector.

En consecuencia, y con base en lo informado por la Secretaría durante el comité técnico de obra No. 10 celebrado el 26 de noviembre de 2025, respecto al uso de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del INVIAS.

Se solicita respetuosamente a la Entidad remitir el diseño correspondiente para este tipo de solución estructural, con el fin de realizar la cuantificación y valoración y proceder según corresponda. (...).

14. Que, en oficio No. COV-082-2025 del 18 de diciembre de 2025 el contratista reiteró las dificultades de ejecución del Frente Vía 41 – Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla y de las cunetas de la Calle 2 entre carreras 96 y 97 – Comuna 18, indicando lo siguiente:

(...) En atención a las funciones de seguimiento, control y verificación contractual, y en concordancia con las comunicaciones técnicas previamente remitidas, nos permitimos presentar la justificación técnica de la no posible ejecución de dos (2) frentes de obra, debido a condiciones técnicas y de diseño que impiden su desarrollo en las condiciones actuales, situaciones que no son imputables al contratista.

1. Frente de obra: Calle 2 entre carreras 96 y 97 – Comuna 18.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

1.1 Antecedentes técnicos

Durante la etapa de ejecución se evidenció que los diseños entregados por la Entidad no corresponden a la realidad física y topográfica del terreno, lo cual se constató al momento de intentar implementar el diseño aprobado. Las condiciones reales del sitio presentan diferencias significativas respecto a lo proyectado, particularmente en lo relacionado con el manejo y captación de aguas.

1.2 Gestión realizada

Como resultado de esta situación, el Consorcio presentó una propuesta de solución técnica, la cual fue expuesta y analizada en el Comité técnico celebrado el 17 de diciembre de 2025. En dicho espacio, los profesionales técnicos de la Entidad manifestaron que la alternativa propuesta no resuelve de manera integral la problemática de la comunidad, indicando que la captación del agua debe realizarse desde un punto ubicado aguas arriba del planteado inicialmente.

1.3 Conclusión técnica

En virtud de lo anterior, y ante la inexistencia de un diseño definitivo ajustado a las condiciones reales del terreno, no es posible ejecutar este frente de obra sin incurrir en riesgos técnicos, hidráulicos y sociales, así como en posibles reprocesos y sobrecostos. Por lo tanto, se concluye la imposibilidad técnica de su ejecución en las condiciones actuales.

Frente de obra: Vía 41 – Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla

2.1 Antecedentes técnicos – Condición del terreno

Tal como fue informado mediante el oficio COV-068-2025 – Resultados de Perforación El Suspiro – La Castilla, durante las actividades de exploración se evidenció la imposibilidad de ejecutar perforaciones, encontrándose un estrato imperforable, lo cual confirma la presencia de un suelo con características geotécnicas no compatibles con la solución contemplada en el diseño inicial.

Como consecuencia directa de la condición del terreno identificada, se establece que:

- No es posible alcanzar la profundidad requerida para la instalación de las redes de alcantarillado proyectadas.
- La naturaleza del suelo impide el uso de métodos convencionales de excavación mecánica.
- La ejecución bajo estas condiciones generaría riesgos técnicos, sobrecostos no previstos y posibles afectaciones a la estabilidad de la obra y a la seguridad del personal en campo.

2.3 Imposibilidad de ejecución

En ausencia de un diseño ajustado a las condiciones geotécnicas reales, que contemple una solución técnica viable para la batea y las redes asociadas, no es posible definir un procedimiento constructivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

seguro ni ejecutar este frente de obra. En consecuencia, se ratifica la imposibilidad técnica y logística de su ejecución en las condiciones actuales.

3. Consideraciones finales
Con base en lo expuesto, solicitamos respetuosamente que estas situaciones sean tenidas en cuenta por la Interventoría y por la Secretaría de Infraestructura en los análisis técnicos, contractuales y administrativos a que haya lugar, dejando expresa constancia de que la no ejecución de los frentes de obra descritos no es imputable al contratista, sino que obedece a:

• Condiciones reales del terreno no contempladas en los diseños entregados.
• Ausencia de diseños definitivos ajustados técnica y geotécnicamente a la realidad del sitio.

Quedamos atentos a las directrices que se impartan una vez la Entidad defina y remita los diseños correspondientes o adopte las decisiones contractuales que considere pertinentes. (...)

15. Que, en oficio INT-VIASCALI-301B del 23 de diciembre, el interventor presentó su análisis al oficio COV-082-2025 emitido por el contratista así:

(...) En relación con el frente de obra No. 35, correspondiente a la Calle 2 entre carreras 96 y 97, esta Interventoría verificó, con base en los análisis realizados en comités de obra, las propuestas presentadas por el Contratista y las condiciones reales del sitio, que la ejecución del tramo no resulta viable dentro del plazo contractual vigente.

Si bien la necesidad principal del sector corresponde al manejo de aguas superficiales, la solución técnica planteada requiere una definición integral que contemple el disipador y las escaleras, precedida de levantamiento topográfico, ajuste de diseño y valoración económica, dadas las fuertes pendientes del terreno. Adicionalmente, se identificó la presencia de un individuo forestal cuya raíz interfiere directamente con la conexión entre la cuneta superior, el disipador proyectado y la escalera existente, situación que exige la gestión y autorización previa de la autoridad ambiental competente. Sumado a lo anterior, la ejecución del disipador corresponde a una obra de carácter artesanal que implica actividades constructivas que no pueden ser desarrolladas de manera adecuada dentro del tiempo restante del contrato. En consecuencia, y ante la inexistencia de diseños definitivos y aprobaciones requeridas, esta Interventoría considera técnicamente sustentado no adelantar la ejecución del frente de obra No. 35.

En relación con el frente de obra No. 41, correspondiente al paso de agua en la vía principal del sector Quebrada El Suspiro – La Castilla, esta Interventoría considera que, con base en las verificaciones realizadas en campo, los soportes técnicos disponibles, las comunicaciones emitidas por la Interventoría y las conclusiones registradas en los comités de obra, existen argumentos técnicos suficientes para concluir que, a la fecha, no resulta viable la ejecución de dicho frente.

Lo anterior obedece a que las condiciones reales del terreno difieren de las inicialmente previstas y a que, una vez revisada la información topográfica y las alternativas técnicas, la Entidad manifestó que no es factible ejecutar la solución inicialmente contemplada. En consecuencia, y mientras no se cuente con un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

diseño definido y ajustado a las condiciones reales del sitio que permita una solución integral y segura para el paso de agua sobre la vía, no es procedente adelantar la ejecución del frente de obra No. 41 dentro del plazo contractual vigente.

Con base en lo anterior, esta Interventoría considera que, en las condiciones técnicas actuales y con la información disponible, no resulta viable la ejecución de los frentes de obra referidos, en tanto persisten limitaciones asociadas a la falta de diseños ajustados a la realidad física y geotécnica del terreno, situación que podría derivar en riesgos técnicos, reprocesos y sobrecostos. Estas circunstancias han sido verificadas en el marco del seguimiento contractual y no se asocian a deficiencias en la capacidad de ejecución del contratista.

En este contexto, y con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto contractual, la materialización de la meta física definida en el POAI y la adecuada atención a la comunidad

beneficiaria, esta Interventoría considera pertinente poner a consideración de la Entidad la evaluación de la viabilidad técnica, administrativa y presupuestal de eventuales alternativas, entre ellas la definición de nuevos diseños o el ajuste de las condiciones contractuales, incluyendo la posibilidad de una prórroga del plazo, de manera que las actividades pendientes puedan ejecutarse en condiciones técnicas adecuadas. (...).

16. Que en oficio COV-083-2025 del 22 de diciembre de la presente anualidad el contratista realizó solicitud de prórroga a el organismo así:

(...) En atención a la ejecución del contrato de obra en referencia, y en ejercicio de las obligaciones contractuales, nos permitimos solicitar de manera respetuosa una prórroga del plazo contractual hasta el treinta (31) de enero de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y operativas asociadas a dos frentes de obra actualmente en ejecución:

1. Frente de obra: Vía No. 36 Pato Pueblo Pance – PANCE
Presupuesto: $135.826.075,00
Alcance: Construcción de 810 metros lineales de cuneta
Fecha de entrega del frente: 19 de noviembre de 2025

Desde el inicio del contrato se solicitó un plazo de sesenta y dos (62) días, comprendidos entre el sábado 13 de septiembre de 2025 y el jueves 13 de noviembre de 2025. No obstante, el frente de obra fue entregado de manera efectiva el 19 de noviembre de 2025, lo cual generó un desplazamiento del cronograma inicialmente previsto.
A partir de dicha fecha y hasta el 22 de diciembre de 2025, se ha logrado ejecutar un total de 560 metros lineales de cuneta, quedando un remanente pendiente de 250 metros lineales.

Para el cierre del año, se tiene programado reforzar la ejecución incluyendo otro contratista y aprovechando el rendimiento del car mix, proyectando la construcción de 150 metros lineales adicionales durante los seis (6) días hábiles restantes del año, teniendo en cuenta que los días 24, 25, 28 y 31 de diciembre corresponden a días no laborables por festividades de fin de año.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

En consecuencia, se estima que quedarán 100 metros lineales pendientes de ejecución, los cuales deberán ser culminados durante el siguiente año.

2. Frente de obra: Vía 39 KM 18 – Sector Piñera – La Elvira

En este frente de obra se presentó un cambio de diseño, debido a que la comunidad no permitió la construcción de las cunetas conforme al diseño inicialmente entregado por la Entidad. Esta situación obligó a replantear la solución técnica, generando una adición de recursos, la cual quedó formalmente aprobada mediante el Otrosí firmado el 3 de diciembre de 2025.

Mediante el oficio COV-069-2025 del 26 de noviembre de 2025, se informó que para la presente vigencia se tenía previsto ejecutar 80 metros lineales. Sin embargo, durante la ejecución se han presentado dificultades asociadas a: Condiciones climáticas adversas, especialmente lluvias constantes. Intermitencia en la entrega de materiales, propia de la temporada decembrina.

No obstante, lo anterior se proyecta alcanzar la ejecución de 80 metros lineales de placa huella antes del cierre de la presente vigencia. En consecuencia, quedará pendiente para la siguiente vigencia la construcción de las cunetas y la ejecución de 72 metros lineales adicionales de placa huella, con el fin de completar la totalidad de los 152 metros lineales que es posible ejecutar con los recursos contractuales actuales; o, en su defecto, alcanzar los 181 metros lineales, siempre y cuando se disponga de los recursos necesarios para la adición correspondiente al contrato.

3. demarcación de vías:

A la fecha de elaboración del presente informe, no se cuenta con el diseño definitivo de demarcación vial correspondiente a la Comuna 18, insumo técnico indispensable para la correcta ejecución de esta actividad conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas del contrato.

Esta actividad de demarcación vial requiere condiciones previas obligatorias, tales como la limpieza integral de las superficies de rodadura a intervenir y la disponibilidad de condiciones climáticas favorables, dado que la aplicación de pinturas y materiales termoplásticos demanda superficies secas y estabilidad atmosférica para garantizar su correcta adherencia, durabilidad y calidad técnica.

Por otra parte, se informa que los proveedores especializados en actividades de demarcación vial consultados no cuentan, a la fecha, con disponibilidad inmediata para la ejecución de estos trabajos, lo cual limita la posibilidad de programar la actividad dentro del plazo contractual vigente (5) cinco días, aun cuando se contara con el diseño correspondiente. (...)

17. Que, la interventoría mediante oficio INT-VIASCALI-303 del 23 de diciembre de 2025 se pronunció frente al oficio COV-083-2025 en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

(...) En cumplimiento de las funciones de seguimiento y control asignadas a esta Interventoría, y dando traslado a la comunicación COV-083-2025, mediante la cual el Contratista solicita una prórroga del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, nos permitimos remitir a la Secretaría el análisis técnico efectuado por esta Interventoría, sin que ello constituya decisión o concepto vinculante, dado que la determinación final corresponde de manera exclusiva a la Entidad Contratante.

1. Análisis de la solicitud presentada

De la revisión de los argumentos técnicos y operativos expuestos por el Contratista en la comunicación COV-083-2025, esta Interventoría observa lo siguiente:

Frente Vía No. 36 Pato Pueblo Pance Pance. Del seguimiento efectuado por la Interventoría se constató que el frente de obra correspondiente a la Vía No. 36 Pato Pueblo Pance Pance, cuyo alcance total corresponde a la construcción de 810 metros lineales de cuneta, fue entregado para su intervención el 19 de noviembre de 2025, fecha posterior a la considerada en el cronograma base de ejecución. Esta circunstancia generó un desplazamiento en la secuencia programada de actividades, afectando el rendimiento esperado para la vigencia 2025, situación que resulta consistente con lo expuesto por el Contratista en su solicitud.

Con corte al 22 de diciembre de 2025, la Interventoría verificó la ejecución de 560 metros lineales, equivalentes aproximadamente al 69% del alcance contractual, quedando pendientes 250 metros lineales. Aun considerando el refuerzo operativo implementado para el cierre del año y la disponibilidad efectiva de seis (6) días hábiles, con base en esto, la Interventoría considera que el análisis presentado por el Contratista es coherente respecto a que a la fecha del vencimiento del plazo contractual podría quedar pendientes alrededor de 100 metros lineales, los cuales requerirían continuidad de actividades con posterioridad al 30 de diciembre de 2025.

Frente Via 39 KM 18-Sector Pinera-La Elvira

Se presentaron inconformidades por parte de la comunidad frente a la solución inicialmente diseñada para la construcción de las placa huellas, lo cual impidió la ejecución conforme al diseño original. Esta situación obligó a realizar un replanteamiento técnico del alcance, generando una modificación contractual formalizada mediante otrosí suscrito el 3 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó la nueva solución y la correspondiente adición de recursos, validando técnicamente la necesidad de ajuste planteado.

Para la vigencia 2025 se tiene prevista la ejecución de 80 metros lineales de placa huella, actividad que, de acuerdo con la evaluación técnica de la Interventoría, es viable culminar antes del cierre del año. No obstante, las cunetas asociadas a este frente requieren continuidad operativa y disponibilidad estable de materiales, condiciones que según lo manifestado por el contratista de obra no se garantizan dentro del plazo contractual restante, por lo cual se podría concluir que su ejecución quedaría pendiente.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que sería conveniente evaluar la posibilidad de ejecutar la totalidad del tramo proyectado, equivalente a ciento ochenta y un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

(181) metros lineales de placa huella, en caso de que la Entidad Contratante cuente con la disponibilidad de recursos económicos necesarios para una eventual adición contractual. Dicha alternativa permitiría completar integralmente el alcance del frente, optimizando la funcionalidad de la intervención y evitando ejecuciones parciales en el sector.

Demarcación vial.

El 22 de diciembre de 2025 se recibe de parte de la Secretaría de Infraestructura de manera parcial el diseño definitivo de demarcación vial correspondiente a la Comuna 18, insumo técnico indispensable para la correcta ejecución de esta actividad conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas del contrato. En consecuencia, no ha sido posible definir cantidades exactas a ejecutar ni programar esta actividad dentro del plazo contractual vigente, validándose técnicamente la imposibilidad de su ejecución antes del cierre del contrato.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico, la demarcación vial requiere la ejecución previa de labores de limpieza integral de la superficie de rodadura y la ocurrencia de condiciones climáticas favorables, dado que la aplicación de pinturas exige superficies secas y estabilidad atmosférica para garantizar su adecuada adherencia y durabilidad. A ello se suma la limitada disponibilidad operativa de proveedores especializados manifestada por el Contratista durante el cierre de la vigencia, circunstancia que restringe objetivamente la posibilidad de ejecutar esta actividad antes del 30 de diciembre de 2025, aun contando con el diseño correspondiente.

3. Validación técnica de las causales de prórroga

Del análisis efectuado, esta Interventoría considera que las situaciones descritas corresponden a causales objetivas, verificables y no imputables al Contratista, tales como la entrega tardía de frentes, ajustes técnicos derivados de inconformidades comunitarias, condiciones climáticas adversas y la oportunidad en la entrega de insumos técnicos por parte de la Entidad. Dichas circunstancias han incidido de manera directa en el desarrollo del cronograma contractual, limitando la posibilidad de culminar la totalidad de las actividades dentro del plazo inicialmente previsto.

4. Consideraciones sobre la vigencia fiscal 2026 No obstante, es importante reiterar que la Interventoría no tiene competencia para autorizar o definir la continuidad del contrato en la vigencia 2026, toda vez que dicha determinación se encuentra supeditada a la evaluación que realice la Entidad Contratante respecto de la disponibilidad presupuestal, la naturaleza de los recursos que financian el contrato y la viabilidad jurídica de una eventual ampliación del plazo contractual.

5. Concepto de la Interventoría

Con base en lo anterior, y desde una perspectiva estrictamente técnica, esta Interventoría considera que los argumentos expuestos por el Contratista cuentan con sustento en cuanto a las afectaciones no imputables que han incidido en la ejecución del contrato. Sin embargo, la procedencia de una prórroga que trascienda la vigencia 2025 depende exclusivamente de la decisión que adopte la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Contratante, previo análisis integral de los aspectos presupuestales, jurídicos y administrativos que correspondan.

18. Que de acuerdo con las situaciones antes expresadas, la interventoría y el supervisor de la misma emitieron concepto favorable para modificar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 conforme se expuso en dicha justificación así:

(...) Así las cosas, y en virtud de los argumentos expuesto por el contratista y viabilizados por la interventoría, se encuentra viable las siguientes modificaciones al contrato:

- Suprimir el Frente No. 49 - Sector Los Pinos - Corregimiento Golondrinas y Aumentar de alcance en el frente 45- Sector La Caldera - GOLONDRINAS.

El tramo 49 - Sector Los Pinos - Corregimiento Golondrinas, cuenta con una longitud de 55 metros y un presupuesto a costo total de $12.260.662,00 incluido AIU y Paga. No obstante, se evidenció que debido a las lluvias del presente año, en el tramo de Los Pinos ocurrió un deslizamiento que se llevó un muro, dejando inestabilidad en el talud. Esta situación impedía la construcción segura de la cuneta, ya que podría ocasionar un daño mayor.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con recursos de presupuesto participativo que es una estrategia de la Administración Distrital en la que los ciudadanos podrán identificar y priorizar las iniciativas que respondan a las necesidades y problemáticas de sus territorios, se realizó comité de planificación el día 01 de diciembre de la presente anualidad con la comunidad, en el cual se propuso realizar la intervención en el tramo ubicado en el Sector La Caldera, que tenía inicialmente previsto la ejecución de 90 ml en el corregimiento de Golondrinas para que se construya un total de 145 ml de cunetas.

En razón de lo anterior, el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, la interventoría y el contratista de obra realizaron el respectivo análisis, encontrando viable realizar la intervención en el sector planteado por el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura y aprobado por la comunidad puesto que el presupuesto contemplado se mantiene al igual que los ML a intervenir. En ese sentido, para el frente 45 que comprende Sector La Caldera - GOLONDRINAS, se aumentará su intervención como se muestra a continuación:

ALCANCE	DIRECCIÓN	LONGITUD (m)	VALOR TOTAL
Construcción de cunetas	Sector La Caldera - GOLONDRINAS	145	$33.437.619,00

Se aclara, que en el valor total se encuentra incluido el AIU y paga de los frentes 45 y 49.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

En ese sentido, el frente 45 correspondiente Sector La Caldera - GOLONDRINAS, quedaría con un total de longitud de cunetas construidas de 145 metros lineales contribuyendo con ello a que los caminos se encuentren más firmes y transitables, mejorando el deterioro del camino (baches, lodazales, cortes) y ayudando a canalizar adecuadamente las aguas pluviales, evitando arrastre de sedimentos.

En virtud de lo anterior, el 17 de diciembre de la presente anualidad el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, remitió al contratista de obra oficio en el cual realizó la solicitud para validar el cambio aprobado por la comunidad de Golondrinas, como consta en el acta del comité de planificación que se llevó a cabo. No obstante, el contratista manifestó en oficio COV-081-2025 la imposibilidad de ejecución del tramo, toda vez que no contaba con el tiempo suficiente para realizar la construcción de los 55 mts lineales de cuneta. Situación que fue ratificada en oficio No. INT-VIASCALI-301A del 22 de diciembre por la interventoría.

Con el presente concepto de emisión de prórroga del contrato de obra, hasta el 31 de enero de 2026, se considera viable, técnica, administrativa y presupuestalmente se realice el cambio de la ejecución de construcción de cunetas previstas en el frente 49 Sector Los Pinos - GOLONDRINAS, para que se realicen en el frente 45 Sector La Caldera - GOLONDRINAS, de acuerdo a la viabilidad emitida por la comunidad, y de esta manera garantizar que la actividad pendiente pueda ejecutarse en condiciones técnicas adecuadas y conforme a los alcances inicialmente previstos.

En este sentido, se considera pertinente realizar el cambio del frente 49 correspondiente Sector Los Pinos - GOLONDRINAS por el Sector La Caldera - GOLONDRINAS, frente 45 con el fin de completar la longitud de construcción de cunetas, el cual quedará con un total de 145 ml en este sector y con ello disminuir la acumulación de agua y el encharcamiento, reducir la sedimentación en ríos y quebradas, y prolongar la vida útil de los caminos y reducir costos de mantenimiento.

Cabe resaltar que según comunicación de la interventoría INT-VIASCALI-303, en la cual conceptúa "esta Interventoría considera que los argumentos expuestos por el Contratista cuentan con sustento en cuanto a las afectaciones no imputables que han incidido en la ejecución del contrato." y teniendo en cuenta el análisis técnico, esta entidad considera que el plazo prudencial para terminar los 55 m de cuneta es de un tiempo no mayor a 15 días, teniendo como base de partida la ejecución de las actividades actuales del frente 45, no se han presentados inconvenientes y se ha obtenido un avance en obra positivo según reportes mencionados en comités de obra.

- Justificación técnica de la no posible ejecución de dos (2) frentes de obra correspondientes a Frente de obra: Calle 2 entre carreras 96 y 97 – Comuna 18, Frente de obra Vía 41 – Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla.

Dada la viabilidad de prórroga del contrato de obra, hasta el 31 de enero de 2026, se considera viable, técnica, administrativa y presupuestalmente se realice la ejecución de obra correspondientes a Frente de obra: Calle 2 entre carreras 96 y 97 – Comuna 18, para que en este tiempo se adelanten los diseños definitivos ajustado a las condiciones reales del terreno, tramitar los permisos y actividades necesarias para iniciar ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Respecto del frente de obra Vía 41 – Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla, se considera que en el nuevo plazo de ejecución con el que cuenta la obra es suficiente, para que en este tiempo se tramiten los permisos ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, los cuales se encuentran en proceso de forma previa y actividades necesarias para iniciar ejecución del frente.

Teniendo en cuenta que en se han ido desarrollando actividades que permiten avanzar en el proceso de inicio y ejecución de obra, tales como la propuesta de la entidad, de la construir una obra hidráulica tipo batea,de gestiones en conjunto con la interventoría en el levantamiento topográfico del sitio específico para conocer a detalle la sección de cauce de la quebrada y poder así implementar de manera real la propuesta de la entidad.

- La necesidad de prórroga al plazo de ejecución para obtener un resultado satisfactorio con la ejecución de la obra.

De conformidad con lo expuesto, es viable realizar prórroga al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, hasta el 31 de enero de 2025 toda vez que dicha medida resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, con ello el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Asimismo, la prórroga se ajusta a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de planeación, economía, eficiencia y prevalencia del interés general

Que las razones expuestas por el contratista resultan ser ajenas a las partes y que retrasan la ejecución del contrato, por lo cual, ampliar el plazo garantiza una adecuada culminación de las actividades pendientes a cargo del contratista.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR

Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, desde la interventoria del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 así como la supervisión de la misma, se encuentra viable realizar prórroga al plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 hasta el 31 de enero de 2026, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de modificar el alcance del contrato en mención, en los siguientes términos:

Primero: PRORROGAR el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 hasta el 31 de enero de 2026

Segundo: SUPRIMIR del alcance del contrato el siguiente frente:

- Frente 49 - Sector Los Pinos - GOLONDRINAS

Tercero: MODIFICAR el alcance del Frente 45 - Sector La Caldera - GOLONDRINAS el cual quedará con una longitud de 145 ml.

Se aclara que la presente modificación No. 2 no requiere de adición presupuestal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas. (...)

19. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

20. Que por su parte el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece sobre el principio de economía estableció la aplicación de procedimientos según las etapas necesarias, términos perentorios, los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, y la aplicación de medios que garanticen la solución de necesidades y ejecución contractual necesaria, todo lo cual debe conllevar una aplicación de principios contractuales y de selección objetiva y beneficiosa para la Entidad y comunidad.

21. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012).

22. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifiesto que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (radicación No. 1.95211001- 03-06-000-2009-00033-00).

23. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaria de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

24. Que hace parte integral de este documento el concepto técnico emitido por el supervisor del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 y sus documentos soporte.

25. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con. las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

26. Que, conforme las consideraciones anteriores, y la justificación emitida por el contratista, la interventoría y el supervisor del presente contrato, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, suprimiendo el Frente 49 - Sector Los Pinos - GOLONDRINAS e incluyendo los 55 ml de construcción de cunetas que se tenían previstos en dicho frente, en el frente 45 Sector La Caldera - GOLONDRINAS Dicha cláusula quedará así:

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **4151.010.32.1.0539-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

LOTE 2			
FRENTE	**TRAMOS VIALES**	**COMUNA / CORREGIMIENTO**	**LONG. (ML)**
28	Carrera 65 entre Calles 11A y 13 COMUNA 17	17	165
29	Carrera 84 entre Calles 6A y 9 COMUNA 17	17	170
30	Carrera 92 entre Calles 4B y 4 COMUNA 18	18	100
31	Calle 1 Oeste entre Carrera 75 y 73 COMUNA 18	18	180
32	Calle 3D carrera 75 y 75A COMUNA 18	18	46,50
32A	Carrera 76 entre calles 5 y 4 COMUNA 18	18	86,7
33	Calle 3E entre Carreras 79 y 80 COMUNA 18	18	70
34	Calle 2 oeste entre Carrera 70 y 74B y Calle 2 Oeste entre Calle 2BIS Oeste y Cara 76 COMUNA 18	18	350
35	Calle 2 entre carrera 96 y 97 COMUNA 18	18	40
36	Vía al Pato pueblo Pance - PANCE	Pance	810
37	Vía al Peón loma Larga - PANCE	Pance	595
38	Vorágine a Pueblo Pance - PANCE	Pance	860
39	KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA	La Elvira	80
40	Vía principal Sector Limones - LA CASTILLA	La Castilla	16
41	Vía principal Quebrada el suspiro - LA CASTILLA	La Castilla	8
42	Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz- LA PAZ	La paz	422
43	Cabecera parte alta desde donde Lino hasta las Meneses - LA PAZ	La paz	128

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

LOTE 2			
FRENTE	**TRAMOS VIALES**	**COMUNA / CORREGIMIENTO**	**LONG. (ML)**
44	Sector Villa del Rosario parte baja en finca La Tormenta hasta predio Los Gaitán - LA PAZ	La paz	95
45	Sector La Caldera - GOLONDRINAS	Golondrinas	145
46	Sector La Cadera límites con La Paz - GOLONDRINAS	Golondrinas	78
47	Sector San Isidro - GOLONDRINAS	Golondrinas	20
48	Sector La Caldera 2 - GOLONDRINAS	Golondrinas	65
		SUB TOTAL	4.530,2

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

SEGUNDO: PRORROGAR el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes Diciembre del año 2025.

Contratista,

CONSORCIO OBRA VIAL
NIT: 901.977.066-7
RL. ALEJANDRA MORENO SOTO
CC.38.643.334 de Cali

Contratante,

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Isabel Cristina Cordoba Contreras-Contratista
Ángela María López López-Contratista
Jhojan Medina Llanten - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo-Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0831-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRA VIAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.977.066-7
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas.
VALOR INICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.284.000.677,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO	29 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de diciembre de 2025
ADICIONES	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($14.389.069,00)
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.298.389.746)
PRÓRROGAS	Modificación No. 1 del 28 de noviembre de 2025 se prorroga el plazo del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 de diciembre de 2025.
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de interventoría y la interventoría en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal b."Aprobar las modificaciones, procesos constructivos y/o ajustes en obra previo aval del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA." realiza la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 que tiene por objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas, el diecinueve (19) de agosto de 2025 con el contratista CONSORCIO OBRA VIAL con NIT. 901.977.066-7 , por valor de $3.284.000.677,00 y que tuvo su inicio de ejecución el 29 de agosto de 2025 y como plazo el 13 de diciembre de 2025.

Que para vigilar el contrato antes mencionado el día 19 de agosto de 2025, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI." .

Que el contrato de interventoría inició la vigilancia contractual a partir del 26 de agosto de 2025, y su plazo de ejecución es hasta el 30 de diciembre de 2025, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y conforme a las actividades contractuales se ha realizado el seguimiento de obra mediante los comités semanales convocados por la Secretaría de Infraestructura.

Que, el 28 de noviembre de 2025 se realizó modificación No. 1 en el cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, se adiciono el valor de $ 14.389.069,00, se cambio la cláusula 3 del contrato y se incluyó un INP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el contrato tiene como objeto la ejecución de los siguientes tramos viales:

LOTE 2			
FRENTE	**TRAMOS VIALES**	**COMUNA / CORREGIMIENTO**	**LONG. (ML)**
28	Carrera 65 entre Calles 11A y 13 COMUNA 17	17	165
29	Carrera 84 entre Calles 6A y 9 COMUNA 17	17	170
30	Carrera 92 entre Calles 4B y 4 COMUNA 18	18	100
31	Calle 1 Oeste entre Carrera 75 y 73 COMUNA 18	18	180
32	Calle 3D carrera 75 y 75A COMUNA 18	18	46,50
32A	Carrera 76 entre calles 5 y 4 COMUNA 18	18	86,7
33	Calle 3E entre Carreras 79 y 80 COMUNA 18	18	70
34	Calle 2 oeste entre Carrera 70 y 74B y Calle 2 Oeste entre Calle 2BIS Oeste y Cara 76 COMUNA 18	18	350
35	Calle 2 entre carrera 96 y 97 COMUNA 18	18	40
36	Vía al Pato pueblo Pance - PANCE	Pance	810
37	Vía al Peón loma Larga - PANCE	Pance	595
38	Vorágine a Pueblo Pance - PANCE	Pance	860
39	KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA	La Elvira	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 2			
FRENTE	**TRAMOS VIALES**	**COMUNA / CORREGIMIENTO**	**LONG. (ML)**
40	Vía principal Sector Limones - LA CASTILLA	La Castilla	16
41	Vía principal Quebrada el suspiro - LA CASTILLA	La Castilla	8
42	Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz- LA PAZ	La paz	422
43	Cabecera parte alta desde donde Lino hasta las Meneses - LA PAZ	La paz	128
44	Sector Villa del Rosario parte baja en finca La Tormenta hasta predio Los Gaitán - LA PAZ	La paz	95
45	Sector La Caldera - GOLONDRINAS	Golondrinas	90
46	Sector La Cadera límites con La Paz - GOLONDRINAS	Golondrinas	78
47	Sector San Isidro - GOLONDRINAS	Golondrinas	20
48	Sector La Caldera 2 - GOLONDRINAS	Golondrinas	65
49	Sector Los Pinos - GOLONDRINAS	Golondrinas	55
		SUB TOTAL	4.530,2

Que durante el avance de la ejecución del contrato, y como resultado de las actividades realizadas por la interventoría del contrato de obra, se identificaron diferentes situaciones que han retrasado la ejecución de actividades en los frentes de obra, estos retrasos conllevan a una ampliación del plazo de conformidad con las explicaciones aportadas por el contratista.

INFORME DE AVANCE:

Actualmente el contrato se encuentra en fase de construcción, ejecutando actividades de obra, de acuerdo al informe semanal No. 13 de interventoría de corte 26 de diciembre de 2025 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, presenta avance físico del 83.82

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

%, y un avance financiero del 28.84% teniendo en cuenta los pagos que se han realizado al contratista, teniendo el siguiente balance:

Valor Inicial del Contrato	$3.284.000.677
Valor facturado a la Fecha	$ 947.119.557
Saldo Contrato	$2.351.270.189

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831- 2025 lote 2, tiene como objeto la ejecución de 23 tramos viales a intervenir, los cuales se encuentran ubicados en la Comuna 17 y Comuna 18, y los corregimientos de Pance, La Elvira, la Castilla, la Paz y Golondrinas a continuación, se relaciona la distribución de tramos por sector; 2 tramos se ubican en la comuna 17, 7 tramos en la comuna 18, 3 tramos en Pance, 1 tramo en la Elvira, 2 tramos en la Castilla, 3 tramos en la Paz y 5 tramos en Golondrinas. A continuación, se detalla lo manifestado por el contratista en determinados frentes de obra:

1. Viabilidad para suprimir Frente No. 49 - Sector Los Pinos - Corregimiento Golondrinas-Aumento de alcance en el frente 45- Sector La Caldera - GOLONDRINAS.

El contratista de obra en oficio COV-081-2025 del 18 de diciembre de 2025 manifestó lo siguiente:

(...) En atención al requerimiento y a los antecedentes relacionados con la ejecución del frente de obra No. 49, correspondiente a la construcción de 55 metros lineales de cuneta, nos permitimos informar y sustentar técnicamente que no es posible su ejecución dentro del plazo contractual vigente, debido a la tardía entrega del frente de obra, conforme se expone a continuación:

1. Fecha de entrega del frente de obra: De acuerdo con el radicado correspondiente, la recepción formal del frente de obra No. 49 se realizó el día 17 de diciembre, situación que redujo de manera significativa el tiempo disponible para su ejecución efectiva.

2. Disponibilidad real de días hábiles: Desde la fecha de recepción del frente hasta el cierre del periodo contractual, se cuenta con un total de 11 días hábiles, de los cuales los días 24, 25 y 30 de diciembre corresponden a días festivos, reduciendo la disponibilidad real a 8 días hábiles efectivos de trabajo.

3. Evaluación técnica y logística de la actividad: La actividad correspondiente a la construcción de 55 ml de cuneta fue evaluada técnica y logísticamente, determinándose un periodo de ejecución de cincuenta (50) días,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme al cronograma de obra entregado y aprobado por la Interventoría, el cual contempla rendimientos, secuencias constructivas, logística de materiales, mano de obra, condiciones climáticas y accesibilidad del frente.

4. Imposibilidad técnica de compresión del plazo:
La reducción del plazo de ejecución de 50 días a 8 días hábiles no es técnica ni operativamente viable, toda vez que comprometería:

• La calidad constructiva de la obra.
• La seguridad del personal en campo.
• El cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
• Los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación pública. (...)

En ese sentido la interventoría se pronunció en oficio INT-VIASCALI-301A del 22 de diciembre de 2025 respecto del oficio COV-081-2025 así:

(...) De acuerdo con el programa de obra presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría mediante comunicación INT-VIASCALI-074 del 24 de septiembre de 2025, la actividad correspondiente al frente No. 49 contaba con una duración programada de cincuenta (50) días calendario, con ejecución prevista entre el 23 de octubre y el 11 de diciembre de 2025. No obstante, el frente de obra fue liberado y entregado para su intervención el día 17 de diciembre de 2025, fecha posterior al periodo inicialmente programado para la ejecución de dicha actividad.

Como consecuencia de lo anterior, el tiempo disponible a partir de la liberación del frente hasta la finalización del plazo contractual resulta según lo manifiesta el Contratista insuficiente frente al plazo técnico requerido según el programa de obra aprobado, lo cual impidió el inicio y desarrollo normal de la actividad. Esta situación fue analizada por la Interventoría, concluyéndose que la ejecución de la actividad en un plazo significativamente reducido no resulta técnicamente viable, en la medida en que podría comprometer la calidad de la obra, la seguridad del personal en campo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Durante el seguimiento efectuado se constató que el frente de obra No. 45 fue ejecutado y finalizado el día 21 de noviembre de 2025, y que su alcance no presenta injerencia técnica ni operativa con el frente No. 49.

En este contexto, y con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto contractual, la materialización de la meta física definida en el POAI y la adecuada atención a la comunidad beneficiaria, esta Interventoría considera pertinente poner a consideración de la Entidad la evaluación de la viabilidad técnica, administrativa y presupuestal de eventuales alternativas, entre ellas el traslado de los recursos correspondientes a la vigencia 2026, de manera que la actividad pendiente pueda ejecutarse en condiciones técnicas adecuadas y conforme a los alcances inicialmente previstos. (...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Justificación técnica de la imposibilidad de ejecución de dos (2) frentes de obra correspondientes a Frente de obra: Calle 2 entre carreras 96 y 97 – Comuna 18, Frente de obra Vía 41 – Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla.

En oficio No. COV-068-2025 del 26 de noviembre de 2025 el contratista manifestó a la interventoría, respecto de la imposibilidad de ejecución del frente 41 Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla así:

(...) En cumplimiento de las actividades del contrato y dando alcance a las labores de verificación de condiciones del terreno en el tramo de obra de la Vía principal Quebrada El Suspiro - LA CASTILLA, nos permitimos informar los resultados del estudio de subsuelo realizado mediante perforaciones SPT (INV E-111-22), ejecutado por el laboratorio autorizado. De acuerdo con los registros técnicos de los Apique RP-1 y Apique RP-2, se evidenció lo siguiente:

1. Resultados del estudio de suelos

- En el tramo evaluado se presenta un estrato inicial de relleno de aproximadamente 0,40 m.
- A partir de esa profundidad se identificó un material clasificado como grava meteorizada con bolos y peña, aflorante en superficie, considerado imperforable según clasificación SUCS.
- En el Apique RP-1, después de la capa de relleno, se registraron 71 golpes para avanzar únicamente 1 cm Anexo PERFIL. 1
- En el Apique RP-2, en condiciones similares, el avance logrado fue de 1 cm después de 47 golpes Anexo PERFIL. 2.

2. Conclusión del laboratorio

De acuerdo con la anotación técnica del laboratorio en ambos perfiles, y conforme a lo establecido en el NRS-10, Capítulo H, numeral H.3.2.5 literal (d), se recomienda suspender la perforación al encontrarse materiales de roca firme, aglomerados rocosos o capas de suelo asimilables a roca, situación que coincide con la condición encontrada en el sitio.

La conclusión general del informe señala que el estrato encontrado es imperforable, lo que confirma la presencia de un suelo que no permite la continuidad de perforación ni excavación mecánica convencional para la construcción del alcantarillado proyectado.

Como consecuencia directa de la condición geotécnica del terreno:

- No es posible continuar con la excavación a la profundidad requerida para instalar las redes de alcantarillado diseñadas.
- La naturaleza del suelo impide el uso de métodos tradicionales de excavación, comprometiendo la viabilidad de la sección hidráulica prevista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respetuosamente solicitamos a la interventoría y a la entidad contratante:

- Revisar los resultados del estudio de suelos adjunto.
- Definir de manera conjunta las acciones a seguir, dadas las condiciones geotécnicas que impiden la ejecución del alcantarillado en el punto analizado.
- Emitir las instrucciones formales necesarias para proceder conforme a la normatividad y al contrato vigente.

Sin otro particular, quedamos atentos a las directrices que se establezcan. Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier aclaración o reunión que estimen pertinente para formalizar el ajuste del cronograma contractual. (...)

En ese sentido, la interventoría en oficio No. INT-VIASCALI-241 del 26 de noviembre de 2025 se pronunciación frente a la situación presentada en el frente 41 Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla así:

(...) El punto específico de intervención corresponde a un cuerpo de agua proveniente de la parte alta del talud, que genera empozamiento en su base y, al rebosar, invade la vía. El caudal se mantiene de forma permanente, variando su volumen según el régimen de lluvias. Durante la visita se evidenció además la presencia de material pétreo con afloramientos en superficie, situación corroborada con la presencia de rocas de mediano tamaño en los márgenes de la vía. Los representantes de la comunidad manifestaron que el suelo del sector está conformado principalmente por material rocoso y que contratistas que han ejecutado trabajos en las cercanías han presentado dificultades con las excavaciones debido a estas condiciones.

Con base en lo anterior, se observó que la excavación requerida para la construcción de la alcantarilla exige el uso de equipo especializado, dado que las condiciones reales del suelo difieren de las previstas contractualmente, toda vez que esto podría conllevar a variaciones en los costos, en el procedimiento constructivo y en el tiempo de ejecución.

Para corroborar lo anterior, el Contratista de Obra realizó un par de sondeos que arrojaron como resultado desde la superficie hasta los 0,40 m de profundidad, el material corresponde a un relleno compuesto por gravilla meteorizada con finos limosos y gravas de sobretamaños de 3", 4" y 6", color gris verdoso–amarillo, húmedo, de compacidad media e inorgánico. A partir de los 0,40 m y hasta 1,10 m de profundidad, el sondeo encontró grava meteorizada con bolos y peña, la cual aflora en superficie y reporta rechazo al avance por percusión.

Con base en lo anterior, se determina que la excavación necesaria para la construcción de la alcantarilla requiere un tipo de excavación diferente al considerado inicialmente, correspondiendo a excavación en roca mediante voladura, actividad que conlleva el uso de explosivos y la implementación de los protocolos de permisos y manejo especializado requeridos para su ejecución, esto aunado a que el tramo se encuentra en zona de reserva natural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como alternativa técnica a esta situación, la Interventoría propone considerar la construcción de un vado o batea que permita el tránsito vehicular y garantice el adecuado drenaje superficial del agua que discurre por el sector.

En consecuencia, y con base en lo informado por la Secretaría durante el comité técnico de obra No. 10 celebrado el 26 de noviembre de 2025, respecto al uso de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del INVIAS.

Se solicita respetuosamente a la Entidad remitir el diseño correspondiente para este tipo de solución estructural, con el fin de realizar la cuantificación y valoración y proceder según corresponda. (...).

Consecuentemente, en oficio No. COV-082-2025 del 18 de diciembre de 2025 el contratista indicó:

(...) En atención a las funciones de seguimiento, control y verificación contractual, y en concordancia con las comunicaciones técnicas previamente remitidas, nos permitimos presentar la justificación técnica de la no posible ejecución de dos (2) frentes de obra, debido a condiciones técnicas y de diseño que impiden su desarrollo en las condiciones actuales, situaciones que no son imputables al contratista.

1. Frente de obra: Calle 2 entre carreras 96 y 97 – Comuna 18.

1.1 Antecedentes técnicos
Durante la etapa de ejecución se evidenció que los diseños entregados por la Entidad no corresponden a la realidad física y topográfica del terreno, lo cual se constató al momento de intentar implementar el diseño aprobado. Las condiciones reales del sitio presentan diferencias significativas respecto a lo proyectado, particularmente en lo relacionado con el manejo y captación de aguas.

1.2 Gestión realizada

Como resultado de esta situación, el Consorcio presentó una propuesta de solución técnica, la cual fue expuesta y analizada en el Comité técnico celebrado el 17 de diciembre de 2025. En dicho espacio, los profesionales técnicos de la Entidad manifestaron que la alternativa propuesta no resuelve de manera integral la problemática de la comunidad, indicando que la captación del agua debe realizarse desde un punto ubicado aguas arriba del planteado inicialmente.

1.3 Conclusión técnica

En virtud de lo anterior, y ante la inexistencia de un diseño definitivo ajustado a las condiciones reales del terreno, no es posible ejecutar este frente de obra sin incurrir en riesgos técnicos, hidráulicos y sociales, así como en posibles reprocesos y sobrecostos. Por lo tanto, se concluye la imposibilidad técnica de su ejecución en las condiciones actuales.

Frente de obra: Vía 41 – Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla

2.1 Antecedentes técnicos – Condición del terreno

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tal como fue informado mediante el oficio COV-068-2025 – Resultados de Perforación El Suspiro – La Castilla, durante las actividades de exploración se evidenció la imposibilidad de ejecutar perforaciones, encontrándose un estrato imperforable, lo cual confirma la presencia de un suelo con características geotécnicas no compatibles con la solución contemplada en el diseño inicial.

Como consecuencia directa de la condición del terreno identificada, se establece que:

• No es posible alcanzar la profundidad requerida para la instalación de las redes de alcantarillado proyectadas.
• La naturaleza del suelo impide el uso de métodos convencionales de excavación mecánica.
• La ejecución bajo estas condiciones generaría riesgos técnicos, sobrecostos no previstos y posibles afectaciones a la estabilidad de la obra y a la seguridad del personal en campo.

2.3 Imposibilidad de ejecución

En ausencia de un diseño ajustado a las condiciones geotécnicas reales, que contemple una solución técnica viable para la batea y las redes asociadas, no es posible definir un procedimiento constructivo seguro ni ejecutar este frente de obra. En consecuencia, se ratifica la imposibilidad técnica y logística de su ejecución en las condiciones actuales.

3. Consideraciones finales
Con base en lo expuesto, solicitamos respetuosamente que estas situaciones sean tenidas en cuenta por la Interventoría y por la Secretaría de Infraestructura en los análisis técnicos, contractuales y administrativos a que haya lugar, dejando expresa constancia de que la no ejecución de los frentes de obra descritos no es imputable al contratista, sino que obedece a:

• Condiciones reales del terreno no contempladas en los diseños entregados.
• Ausencia de diseños definitivos ajustados técnica y geotécnicamente a la realidad del sitio.

Quedamos atentos a las directrices que se impartan una vez la Entidad defina y remita los diseños correspondientes o adopte las decisiones contractuales que considere pertinentes. (...)

En oficio INT-VIASCALI-301B, el interventor presentó su análisis al oficio COV-082-2025 emitido por el contratista así:

(...) En relación con el frente de obra No. 35, correspondiente a la Calle 2 entre carreras 96 y 97, esta Interventoría verificó, con base en los análisis realizados en comités de obra, las propuestas presentadas por el Contratista y las condiciones reales del sitio, que la ejecución del tramo no resulta viable dentro del plazo contractual vigente.

Si bien la necesidad principal del sector corresponde al manejo de aguas superficiales, la solución técnica planteada requiere una definición integral que contemple el disipador y las escaleras, precedida de levantamiento topográfico, ajuste de diseño y valoración económica, dadas las fuertes pendientes del terreno. Adicionalmente, se identificó la presencia de un individuo forestal cuya raíz interfiere directamente con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conexión entre la cuneta superior, el disipador proyectado y la escalera existente, situación que exige la gestión y autorización previa de la autoridad ambiental competente. Sumado a lo anterior, la ejecución del disipador corresponde a una obra de carácter artesanal que implica actividades constructivas que no pueden ser desarrolladas de manera adecuada dentro del tiempo restante del contrato. En consecuencia, y ante la inexistencia de diseños definitivos y aprobaciones requeridas, esta Interventoría considera técnicamente sustentado no adelantar la ejecución del frente de obra No. 35.

En relación con el frente de obra No. 41, correspondiente al paso de agua en la vía principal del sector Quebrada El Suspiro – La Castilla, esta Interventoría considera que, con base en las verificaciones realizadas en campo, los soportes técnicos disponibles, las comunicaciones emitidas por la Interventoría y las conclusiones registradas en los comités de obra, existen argumentos técnicos suficientes para concluir que, a la fecha, no resulta viable la ejecución de dicho frente.

Lo anterior obedece a que las condiciones reales del terreno difieren de las inicialmente previstas y a que, una vez revisada la información topográfica y las alternativas técnicas, la Entidad manifestó que no es factible ejecutar la solución inicialmente contemplada. En consecuencia, y mientras no se cuente con un diseño definido y ajustado a las condiciones reales del sitio que permita una solución integral y segura para el paso de agua sobre la vía, no es procedente adelantar la ejecución del frente de obra No. 41 dentro del plazo contractual vigente.

Con base en lo anterior, esta Interventoría considera que, en las condiciones técnicas actuales y con la información disponible, no resulta viable la ejecución de los frentes de obra referidos, en tanto persisten limitaciones asociadas a la falta de diseños ajustados a la realidad física y geotécnica del terreno, situación que podría derivar en riesgos técnicos, reprocesos y sobrecostos. Estas circunstancias han sido verificadas en el marco del seguimiento contractual y no se asocian a deficiencias en la capacidad de ejecución del contratista.

En este contexto, y con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto contractual, la materialización de la meta física definida en el POAI y la adecuada atención a la comunidad beneficiaria, esta Interventoría considera pertinente poner a consideración de la Entidad la evaluación de la viabilidad técnica, administrativa y presupuestal de eventuales alternativas, entre ellas la definición de nuevos diseños o el ajuste de las condiciones contractuales, incluyendo la posibilidad de una prórroga del plazo, de manera que las actividades pendientes puedan ejecutarse en condiciones técnicas adecuadas. (...).

3. La necesidad de prórroga al plazo de ejecución para obtener un resultado satisfactorio con la ejecución de la obra.

En oficio No. COV-083-2025 del 22 de diciembre de 2025, el contratista de obra indicó a el organismo lo siguiente:

(...) En atención a la ejecución del contrato de obra en referencia, y en ejercicio de las obligaciones contractuales, nos permitimos solicitar de manera respetuosa una prórroga del plazo contractual hasta el treinta (31) de enero de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y operativas asociadas a dos frentes de obra actualmente en ejecución:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Frente de obra: Vía No. 36 Pato Pueblo Pance – PANCE
Presupuesto: $135.826.075,00
Alcance: Construcción de 810 metros lineales de cuneta
Fecha de entrega del frente: 19 de noviembre de 2025

Desde el inicio del contrato se solicitó un plazo de sesenta y dos (62) días, comprendidos entre el sábado 13 de septiembre de 2025 y el jueves 13 de noviembre de 2025. No obstante, el frente de obra fue entregado de manera efectiva el 19 de noviembre de 2025, lo cual generó un desplazamiento del cronograma inicialmente previsto.
A partir de dicha fecha y hasta el 22 de diciembre de 2025, se ha logrado ejecutar un total de 560 metros lineales de cuneta, quedando un remanente pendiente de 250 metros lineales.

Para el cierre del año, se tiene programado reforzar la ejecución incluyendo otro contratista y aprovechando el rendimiento del car mix, proyectando la construcción de 150 metros lineales adicionales durante los seis (6) días hábiles restantes del año, teniendo en cuenta que los días 24, 25, 28 y 31 de diciembre corresponden a días no laborables por festividades de fin de año.

En consecuencia, se estima que quedarán 100 metros lineales pendientes de ejecución, los cuales deberán ser culminados durante el siguiente año.

2. Frente de obra: Vía 39 KM 18 – Sector Piñera – La Elvira

En este frente de obra se presentó un cambio de diseño, debido a que la comunidad no permitió la construcción de las cunetas conforme al diseño inicialmente entregado por la Entidad. Esta situación obligó a replantear la solución técnica, generando una adición de recursos, la cual quedó formalmente aprobada mediante el Otrosí firmado el 3 de diciembre de 2025.

Mediante el oficio COV-069-2025 del 26 de noviembre de 2025, se informó que para la presente vigencia se tenía previsto ejecutar 80 metros lineales. Sin embargo, durante la ejecución se han presentado dificultades asociadas a: Condiciones climáticas adversas, especialmente lluvias constantes. Intermitencia en la entrega de materiales, propia de la temporada decembrina.

No obstante, lo anterior se proyecta alcanzar la ejecución de 80 metros lineales de placa huella antes del cierre de la presente vigencia. En consecuencia, quedará pendiente para la siguiente vigencia la construcción de las cunetas y la ejecución de 72 metros lineales adicionales de placa huella, con el fin de completar la totalidad de los 152 metros lineales que es posible ejecutar con los recursos contractuales actuales; o, en su defecto, alcanzar los 181 metros lineales, siempre y cuando se disponga de los recursos necesarios para la adición correspondiente al contrato.
.

3. demarcación de vías:

A la fecha de elaboración del presente informe, no se cuenta con el diseño definitivo de demarcación vial correspondiente a la Comuna 18, insumo técnico indispensable para la correcta ejecución de esta actividad conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta actividad de demarcación vial requiere condiciones previas obligatorias, tales como la limpieza integral de las superficies de rodadura a intervenir y la disponibilidad de condiciones climáticas favorables, dado que la aplicación de pinturas y materiales termoplásticos demanda superficies secas y estabilidad atmosférica para garantizar su correcta adherencia, durabilidad y calidad técnica.

Por otra parte, se informa que los proveedores especializados en actividades de demarcación vial consultados no cuentan, a la fecha, con disponibilidad inmediata para la ejecución de estos trabajos, lo cual limita la posibilidad de programar la actividad dentro del plazo contractual vigente (5) cinco días, aun cuando se contara con el diseño correspondiente. (...).

Finalmente la interventoría mediante oficio INT-VIASCALI-303 del 23 de diciembre de 2025 se pronunció frente al oficio COV-083-2025 en los siguientes términos:

(...) En cumplimiento de las funciones de seguimiento y control asignadas a esta Interventoría, y dando traslado a la comunicación COV-083-2025, mediante la cual el Contratista solicita una prórroga del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, nos permitimos remitir a la Secretaría el análisis técnico efectuado por esta Interventoría, sin que ello constituya decisión o concepto vinculante, dado que la determinación final corresponde de manera exclusiva a la Entidad Contratante.

2. Análisis de la solicitud presentada

De la revisión de los argumentos técnicos y operativos expuestos por el Contratista en la comunicación COV-083-2025, esta Interventoría observa lo siguiente:

Frente Vía No. 36 Pato Pueblo Pance Pance. Del seguimiento efectuado por la Interventoría se constató que el frente de obra correspondiente a la Vía No. 36 Pato Pueblo Pance Pance, cuyo alcance total corresponde a la construcción de 810 metros lineales de cuneta, fue entregado para su intervención el 19 de noviembre de 2025, fecha posterior a la considerada en el cronograma base de ejecución. Esta circunstancia generó un desplazamiento en la secuencia programada de actividades, afectando el rendimiento esperado para la vigencia 2025, situación que resulta consistente con lo expuesto por el Contratista en su solicitud.

Con corte al 22 de diciembre de 2025, la Interventoría verificó la ejecución de 560 metros lineales, equivalentes aproximadamente al 69% del alcance contractual, quedando pendientes 250 metros lineales. Aun considerando el refuerzo operativo implementado para el cierre del año y la disponibilidad efectiva de seis (6) días hábiles, con base en esto, la Interventoría considera que el análisis presentado por el Contratista es coherente respecto a que a la fecha del vencimiento del plazo contractual podría quedar pendientes alrededor de 100 metros lineales, los cuales requerirían continuidad de actividades con posterioridad al 30 de diciembre de 2025.

Frente Via 39 KM 18-Sector Pinera-La Elvira

Se presentaron inconformidades por parte de la comunidad frente a la solución inicialmente diseñada para la construcción de las placa huellas, lo cual impidió la ejecución conforme al diseño original. Esta situación obligó a realizar un replanteamiento técnico del alcance, generando una modificación contractual formalizada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante otrosí suscrito el 3 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó la nueva solución y la correspondiente adición de recursos, validando técnicamente la necesidad de ajuste planteado.

Para la vigencia 2025 se tiene prevista la ejecución de 80 metros lineales de placa huella, actividad que, de acuerdo con la evaluación técnica de la Interventoría, es viable culminar antes del cierre del año. No obstante, las cunetas asociadas a este frente requieren continuidad operativa y disponibilidad estable de materiales, condiciones que según lo manifestado por el contratista de obra no se garantizan dentro del plazo contractual restante, por lo cual se podría concluir que su ejecución quedaría pendiente.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que sería conveniente evaluar la posibilidad de ejecutar la totalidad del tramo proyectado, equivalente a ciento ochenta y un (181) metros lineales de placa huella, en caso de que la Entidad Contratante cuente con la disponibilidad de recursos económicos necesarios para una eventual adición contractual. Dicha alternativa permitiría completar integralmente el alcance del frente, optimizando la funcionalidad de la intervención y evitando ejecuciones parciales en el sector.

Demarcación vial.

El 22 de diciembre de 2025 se recibe de parte de la Secretaría de Infraestructura de manera parcial el diseño definitivo de demarcación vial correspondiente a la Comuna 18, insumo técnico indispensable para la correcta ejecución de esta actividad conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas del contrato. En consecuencia, no ha sido posible definir cantidades exactas a ejecutar ni programar esta actividad dentro del plazo contractual vigente, validándose técnicamente la imposibilidad de su ejecución antes del cierre del contrato.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico, la demarcación vial requiere la ejecución previa de labores de limpieza integral de la superficie de rodadura y la ocurrencia de condiciones climáticas favorables, dado que la aplicación de pinturas exige superficies secas y estabilidad atmosférica para garantizar su adecuada adherencia y durabilidad. A ello se suma la limitada disponibilidad operativa de proveedores especializados manifestada por el Contratista durante el cierre de la vigencia, circunstancia que restringe objetivamente la posibilidad de ejecutar esta actividad antes del 30 de diciembre de 2025, aun contando con el diseño correspondiente.

3. Validación técnica de las causales de prórroga

Del análisis efectuado, esta Interventoría considera que las situaciones descritas corresponden a causales objetivas, verificables y no imputables al Contratista, tales como la entrega tardía de frentes, ajustes técnicos derivados de inconformidades comunitarias, condiciones climáticas adversas y la oportunidad en la entrega de insumos técnicos por parte de la Entidad. Dichas circunstancias han incidido de manera directa en el desarrollo del cronograma contractual, limitando la posibilidad de culminar la totalidad de las actividades dentro del plazo inicialmente previsto.

4. Consideraciones sobre la vigencia fiscal 2026 No obstante, es importante reiterar que la Interventoría no tiene competencia para autorizar o definir la continuidad del contrato en la vigencia 2026, toda vez que dicha determinación se encuentra supeditada a la evaluación que realice la Entidad Contratante respecto de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disponibilidad presupuestal, la naturaleza de los recursos que financian el contrato y la viabilidad jurídica de una eventual ampliación del plazo contractual.

5. Concepto de la Interventoría

Con base en lo anterior, y desde una perspectiva estrictamente técnica, esta Interventoría considera que los argumentos expuestos por el Contratista cuentan con sustento en cuanto a las afectaciones no imputables que han incidido en la ejecución del contrato. Sin embargo, la procedencia de una prórroga que trascienda la vigencia 2025 depende exclusivamente de la decisión que adopte la Entidad Contratante, previo análisis integral de los aspectos presupuestales, jurídicos y administrativos que correspondan".

Así las cosas, y en virtud de los argumentos expuesto por el contratista y viabilizados por la interventoría, se encuentra viable las siguientes modificaciones al contrato:

- Suprimir el Frente No. 49 - Sector Los Pinos - Corregimiento Golondrinas y Aumentar de alcance en el frente 45- Sector La Caldera - GOLONDRINAS.

El tramo 49 - Sector Los Pinos - Corregimiento Golondrinas, cuenta con una longitud de 55 metros y un presupuesto a costo total de $12.260.662,00 incluido AIU y Paga. No obstante, se evidenció que debido a las lluvias del presente año, en el tramo de Los Pinos ocurrió un deslizamiento que se llevó un muro, dejando inestabilidad en el talud. Esta situación impedía la construcción segura de la cuneta, ya que podría ocasionar un daño mayor.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con recursos de presupuesto participativo que es una estrategia de la Administración Distrital en la que los ciudadanos podrán identificar y priorizar las iniciativas que respondan a las necesidades y problemáticas de sus territorios, se realizó comité de planificación el día 01 de diciembre de la presente anualidad con la comunidad, en el cual se propuso realizar la intervención en el tramo ubicado en el Sector La Caldera, que tenía inicialmente previsto la ejecución de 90 ml en el corregimiento de Golondrinas para que se construya un total de 145 ml de cunetas.

En razón de lo anterior, el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, la interventoría y el contratista de obra realizaron el respectivo análisis, encontrando viable realizar la intervención en el sector planteado por el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura y aprobado por la comunidad puesto que el presupuesto contemplado se mantiene al igual que los ML a intervenir. En ese sentido, para el frente 45 que comprende Sector La Caldera - GOLONDRINAS, se aumentará su intervención como se muestra a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCANCE	DIRECCIÓN	LONGITUD (m)	VALOR TOTAL
Construcción de cunetas	Sector La Caldera - GOLONDRINAS	145	$33.437.619,00

Se aclara, que en el valor total se encuentra incluido el AIU y paga de los frentes 45 y 49.

En ese sentido, el frente 45 correspondiente Sector La Caldera - GOLONDRINAS, quedaría con un total de longitud de cunetas construidas de 145 metros lineales contribuyendo con ello a que los caminos se encuentren más firmes y transitables, mejorando el deterioro del camino (baches, lodazales, cortes) y ayudando a canalizar adecuadamente las aguas pluviales, evitando arrastre de sedimentos.

En virtud de lo anterior, el 17 de diciembre de la presente anualidad el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, remitió al contratista de obra oficio en el cual realizó la solicitud para validar el cambio aprobado por la comunidad de Golondrinas, como consta en el acta del comité de planificación que se llevó a cabo. No obstante, el contratista manifestó en oficio COV-081-2025 la imposibilidad de ejecución del tramo, toda vez que no contaba con el tiempo suficiente para realizar la construcción de los 55 mts lineales de cuneta. Situación que fue ratificada en oficio No. INT-VIASCALI-301A del 22 de diciembre por la interventoría.

Con el presente concepto de emisión de prórroga del contrato de obra, hasta el 31 de enero de 2026, se considera viable, técnica, administrativa y presupuestalmente se realice el cambio de la ejecución de construcción de cunetas previstas en el frente 49 Sector Los Pinos - GOLONDRINAS, para que se realicen en el frente 45 Sector La Caldera - GOLONDRINAS, de acuerdo a la viabilidad emitida por la comunidad, y de esta manera garantizar que la actividad pendiente pueda ejecutarse en condiciones técnicas adecuadas y conforme a los alcances inicialmente previstos.

En este sentido, se considera pertinente realizar el cambio del frente 49 correspondiente Sector Los Pinos - GOLONDRINAS por el Sector La Caldera - GOLONDRINAS, frente 45 con el fin de completar la longitud de construcción de cunetas, el cual quedará con un total de 145 ml en este sector y con ello disminuir la acumulación de agua y el encharcamiento, reducir la sedimentación en ríos y quebradas, y prolongar la vida útil de los caminos y reducir costos de mantenimiento.

Cabe resaltar que según comunicación de la interventoría INT-VIASCALI-303, en la cual conceptúa "esta Interventoría considera que los argumentos expuestos por el Contratista cuentan con sustento en cuanto a las afectaciones no imputables que han incidido en la ejecución del contrato." y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

teniendo en cuenta el análisis técnico, esta entidad considera que el plazo prudencial para terminar los 55 m de cuneta es de un tiempo no mayor a 15 días, teniendo como base de partida la ejecución de las actividades actuales del frente 45, no se han presentados inconvenientes y se ha obtenido un avance en obra positivo según reportes mencionados en comités de obra.

- Justificación técnica de la no posible ejecución de dos (2) frentes de obra correspondientes a Frente de obra: Calle 2 entre carreras 96 y 97 – Comuna 18, Frente de obra Vía 41 – Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla.

Dada la viabilidad de prórroga del contrato de obra, hasta el 31 de enero de 2026, se considera viable, técnica, administrativa y presupuestalmente se realice la ejecución de obra correspondientes a Frente de obra: Calle 2 entre carreras 96 y 97 – Comuna 18, para que en este tiempo se adelanten los diseños definitivos ajustado a las condiciones reales del terreno, tramitar los permisos y actividades necesarias para iniciar ejecución.

Respecto del frente de obra Vía 41 – Vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla, se considera que en el nuevo plazo de ejecución con el que cuenta la obra es suficiente, para que en este tiempo se tramiten los permisos ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, los cuales se encuentran en proceso de forma previa y actividades necesarias para iniciar ejecución del frente.

Teniendo en cuenta que en se han ido desarrollando actividades que permiten avanzar en el proceso de inicio y ejecución de obra, tales como la propuesta de la entidad, de la construir una obra hidráulica tipo batea,de gestiones en conjunto con la interventoría en el levantamiento topográfico del sitio específico para conocer a detalle la sección de cauce de la quebrada y poder así implementar de manera real la propuesta de la entidad.

- La necesidad de prórroga al plazo de ejecución para obtener un resultado satisfactorio con la ejecución de la obra.

De conformidad con lo expuesto, es viable realizar prórroga al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, hasta el 31 de enero de 2026 toda vez que dicha medida resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, con ello el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, la prórroga se ajusta a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de planeación, economía, eficiencia y prevalencia del interés general.

Que las razones expuestas por el contratista resultan ser ajenas a las partes y que retrasan la ejecución del contrato, por lo cual, ampliar el plazo garantiza una adecuada culminación de las actividades pendientes a cargo del contratista.

Que, la Corte Constitucional en sentencia C-416 de 2012 expresó frente a la modificación de contratos lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros."

A su vez, en sentencia C-949 de 2014 la Corte Constitucional precisó frente a la prórroga de contrato estatales lo siguiente: "que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: "el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización." Es viable realizar modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025.

Como sustento de lo anterior, se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

-Oficio COV-068-2025 del 26 de noviembre de 2025
-Oficio COV-081-2025 del 18 de diciembre de 2025
-Oficio COV-082-2025 del 18 de diciembre de 2025
-Oficio COV-083-2025 del 22 de diciembre de 2025
- Oficio INT-VIASCALI-301A-del 22 de diciembre de 2025
- Oficio INT-VIASCALI-301B-del 23 de diciembre de 2025
-Oficio INT-VIASCALI-303-del 23 de diciembre de 2025
-Oficio INT-VIASCALI-241 del 26 de noviembre de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

-Acta de comité de planificación del 01 de diciembre de 2025
-Cronograma de obra.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, desde la interventoria del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 así como la supervisión de la misma, se encuentra viable realizar prórroga al plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 hasta el 31 de enero de 2026, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de modificar el alcance del contrato en mención, en los siguientes términos:

Primero: PRORROGAR el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 hasta el 31 de enero de 2026

Segundo: SUPRIMIR del alcance del contrato el siguiente frente:

- Frente 49 - Sector Los Pinos - GOLONDRINAS

Tercero: MODIFICAR el alcance del Frente 45 - Sector La Caldera - GOLONDRINAS el cual quedará con una longitud de 145 ml.

Se aclara que la presente modificación No. 2 no requiere de adición presupuestal.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.

ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal de la Interventoría

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor de interventoría

CIUDAD Y FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.